



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0356-2023-MDSB

00034

Simón Bolívar, 26 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.

VISTO:

Informe N° 403-2023-MDSB/GM-UPEP, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Acta de Taller de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, de fecha 10 de febrero del 2023; Memorando N° 279-2023-GM/MDSB-PASCO, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que. "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 7º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el consejo de Coordinación Local distrital es uno de los órganos de coordinación del gobierno local;

Que, el artículo 102º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integradas por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le otorga la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será el 40% del total de miembros del Consejo Municipal Distrital. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personaría jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, el artículo 104º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y servicios públicos locales
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la atención de servicios públicos locales
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, con artículo 111º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29298 -Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo regula que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 403-2023-MDSB/GM-UPEP, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en referencia al Acta de Taller de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, de fecha 10 de febrero del 2023; se solicita el reconocimiento a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Simón Bolívar;

Que, mediante Memorando N°279-2023-GM/MDSB-PASCO, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Simón Bolívar;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, accesorias glosadas y señaladas precedentemente;



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.** -

RECONOCER, a los siguientes representantes de la sociedad civil para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital de Simón Bolívar 2024-2026, de conformidad con las normas vigentes conformada de la forma siguiente:

Nº	CARGO Y ORGANIZACIÓN	CARGO
01	Presidente de la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas	Miembro
02	Presidente de la Comunidad Campesina Yurajhuanca	Miembro
03	Director de la I.E.I N°34036 "Sagrada Familia"	Miembro
04	Presidente de la Comunidad Campesina Quiulacocha	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. -

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, así como a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Simón Bolívar.

ARTICULO TERCERO. -

DISPONER a la Oficina de Secretaría General se notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, NOTIFIQUESE a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

